ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Ciudad: GÓMEZ PLATA	**FECHA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		09	**11**	**2026**
OFICINA O DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**			
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015			
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y LA DINAMIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES.**			
CODIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:	Segmento: 80000000 Familia: 80110000 Clase: 80111700 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL			
CODIGO BPPIM	2024053100015 – 2024053100017 - 2024053100014			
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00673 del 28 de Julio 2026 por un valor de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($7.690.000).			

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad,* ***promover la prosperidad general*** *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover*** *la participación comunitaria, el* ***mejoramiento social*** *y cultural* ***de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes***(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) ***Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo***(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes* (…)".

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".

Constitución Política de Colombia: Artículo 48: Define la Seguridad Social como un servicio público, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Artículo 49: Se establecen como funciones del Estado establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social y sus resoluciones reglamentarias.

La Ley 715 de 2001 establece los recursos de cofinanciación y competencias del sector salud, desde la nación se deberá formular planes, programas y proyectos de interés para el sector salud y el sistema de seguridad social en salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, desde las entidades territoriales en su artículo 44 establece competencias de los municipios de dirigir, coordinar el sector salud el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes disposiciones : formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental del fondo local de salud, impulsar mecanismos de participaciones social, promover planes, programas, estrategias y proyectos de salud y seguridad social, establecer la situación de salud del municipio y propender por el mejoramiento de los determinantes de dicha situación, entre otras.

Articulo 60 Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.

La Ley estatutaria de 2015: Ley estatutaria derecho a la salud define el sistema de salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Para la ejecución de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 429 de 2016, se hace necesaria: "La interacción coordinada entre entidades territoriales, EAPB y prestadores de servicios de salud, lo que implica la implementación y seguimiento de los planes territoriales de salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territoriales y el plan decenal de salud".

Resolución 3202 de 2016: Manual metodológico para la elaboración e implementación de las rutas integrales de atención en salud - RIAS.

La política de participación social acorde a la Resolución 2063 de 2017, debe ser adoptada y ejecutada desde las entidades territoriales en salud, primando la participación de la comunidad en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de los recursos.

La resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación siendo de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, los prestadores de salud, entidades promotoras de salud, responsables de la promoción, mantenimiento de la salud y la prevención de la enfermedad. Tiene por objeto definir, ordenar e integrar las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y gestión oportuna e integral de los riesgos en salud de las personas, familias y comunidades.

La Resolución 00295 del 27 de febrero de 2023, por la cual se modifican 3,8,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

La Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025, del Ministerio de Salud, establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la gestión en salud pública y el plan de intervenciones colectivas - PIC, en el marco del plan decenal de salud pública y la estrategia de atención primaria en salud - APS, define a su vez que la Gobernabilidad en salud: es la capacidad para impactar positivamente la salud pública de los territorios y sus comunidades y garantizar el derecho fundamental a la salud a través de la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y procesos efectivos, eficientes y equitativos.

Las acciones de gestión de la salud pública - GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la forma que la modifique, adicione o sustituya, incluye los procesos de Gestión de la salud pública definidos en la presente resolución con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano y el proceso de gestión administrativa y financiera. De igual forma en el parágrafo 1 cita que para los municipios de sexta categoría los recursos de componente de salud pública del sistema general de participaciones - SGP se distribuirá en un 60%- 70% para el plan de intervenciones colectivas - PIC y en 30% - 40% en procesos de gestión de salud pública relacionados con las competencias de salud pública.

El párrafo 2. Cita que el talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación podrá financiarse con recursos propios, de la participación del propósito general del sistema general de participaciones o con recursos de la subcuenta de salud pública colectiva.

Con la entrada en funcionamiento del de la Resolución 00002626 de 2019 por medio de la cual se modifica la Política de Atención Integral de Salud - PAIS y se adopta el modelo de Acción Integral territorial - MAITE se establecen estrategias y enfoques de la política de atención integral en salud a su vez indica cómo debe apropiarse los entes territoriales de la planeación en salud con una mirada integral, intersectorial acorde a la resolución 1536 de 2015.}

El Plan decenal de salud pública 2022-2031, por medio de la Resolución 1035 de 2022 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; de igual forma mediante la Resolución 002367 del 29 de diciembre de 2023 se modificaron los artículos 1, 2 y 3 de la resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10,11 del anexo técnico.

En esta resolución se da orientación para el proceso de implementación del plan decenal de salud pública 2022 -2031, en la que se contará con cinco etapas apretamiento o preparación para la implementación, inicio de la implementación, implementación propiamente dicha, evaluación del proceso de implementación y ajustes al proceso de implementación.

El plan decenal de salud establece los ejes de:

- Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
- Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGTBIQ+ y otras poblaciones por condiciones y/o situación.
- Determinantes Sociales de la Salud
- Atención primaria en salud
- Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias

- Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria
- Personal de Salud.

De igual forma el plan de decenal de salud da especial importancia a los procesos de participación social salud, el municipio de Gómez Plata, elaboro plan de acción para la implementación de la política pública acorde a la resolución 2063 de 2017, de igual forma realiza adopción de la misma mediante el decreto 072 del año 2020, por lo que se hace necesario priorizar su implementación.

La Resolución 100 del 17 de enero de 2024, por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.

En su ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud - APS y demás políticas que sean afines.

Mediante el acuerdo municipal 05 del 30 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Compromiso Social 2024 - 2027 y anexo a este el plan territorial de salud el cual establece la ruta para la implementación en el territorial de salud acorde a los 7 ejes estratégicos definidos en el plan decenal de salud, mediante la implementación de tres programas. Compromiso con el desarrollo institucional de para el ejercicio de la autoridad sanitaria, la Salud Pública, la Inspección, Vigilancia y Control en salud, Compromiso con la salud pública y los acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de inequidades y Compromiso con el aseguramiento, el cuidado y prestación integral de servicios de salud en el territorio.

El municipio de Gómez Plata cuenta con el acuerdo Nº 13 del 25 de Agosto de 2021 por medio del cual se actualiza la política de salud mental, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y ruta futuro del municipio de Gómez Plata - Antioquia, en su artículo 9 Coordinación de la política estará bajo el secretario de salud y protección social de Gómez Plata, por lo que se requiere de un apoyo a la gestión para el proceso de planeación, dinamización e implementación de la política pública a nivel municipal.

El municipio de Gómez Plata cuenta con un reporte de personas en calle y de calle en listados censales y BDUA, acorde a la Constitución Política de 1991 en su Artículo 13 el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La secretaria de Salud y Protección Social a su vez debe realizar procesos de identificación y protección social a poblaciones vulnerables tales como los habitantes de calle, en calle y en riesgo de calle, para lo cual deberá realizar la caracterización y canalización de la oferta para su atención y garantía de derechos.

El municipio requiere fortalecer la secretaria de salud y protección social en los proyectos implementación del plan territorial de salud del municipio de Gómez Plata en el componente de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, la salud pública, la inspección, vigilancia y control en salud", "implementación del plan territorial de salud del municipio de Gómez Plata en el componente de salud pública y los acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de inequidades" y "la implementación de las políticas públicas y atención integral e inclusión social

de las poblaciones vulnerables", dado que la administración municipal no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo y suficiente para la realización de actividades fundamentales para dar cumplimiento a las metas propuestas en estos proyectos.

Considerando que la Administración Municipal carece de personal de planta para el desarrollo de las actividades relacionadas anteriormente, se justifica la presente contratación

Forma de Satisfacer la Necesidad

A través de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo que foralezca el proceso de inspeción y vigilancia, procesos de planeación en salud, participación social, salud mental y politicas dirgidas a la población vulnerable.

1.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	**Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.**
Eje Estratégico:	1.2	**Compromiso con la Salud, la Protección Social y la Vida**
Programa:	1.2.1	Compromiso con el desarrollo institucional para el ejercicio de la autoridad sanitaria, la salud pública, la inspección, vigilancia y control en salud
Indicador De Resultado:	190303100	Informes de evento generados en la vigencia
	190504900	Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas
	190603701	Planes estratégicos elaborados
	190305200	Documentos de evaluación realizados
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100015	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA EN EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, LA SALUD PÚBLICA, LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	**Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.**
Eje Estratégico:	1.2	**Compromiso con la Salud, la Protección Social y la Vida**
Programa:	1.2.2	Compromiso con la salud pública y los acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de inequidades

Indicador De Resultado:	190502002	Estrategias de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100017	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA EN EL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y LOS ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE INEQUIDADES

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	**Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.**
Eje Estratégico:	1.6	**Compromiso con la Salud, la Protección Social y la Vida**
Programa:	1.6.5	Compromiso con la población vulnerable y vulnerada
Indicador De Resultado:	410306700	Documentos de planeación realizados
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100014	LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES

1.2 ESCRIPCIÓN DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y LA DINAMIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. **OBLIGACIONES GENERALES:** En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos
2. Cumplir con las directrices administrativas que sean establecidas por la administración municipal de Gómez Plata.
3. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato e inherentes al .
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.

7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
11. Elaborar al inicio del contrato, en conjunto con la Supervisión, el Plan de Trabajo y velar por su cumplimiento.
12. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
15. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual.
16. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
17. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones Y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
20. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial, las siguientes:
21. Procurar el cuidado integral de su salud.
22. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
23. Informar al contratante (MUNICIPIO) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
24. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
25. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
26. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de la misma deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de

manera previa a la suscripción del presente contrato.

27. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.
28. EL CONTRATISTA deberá facilitar y realizar el acta de terminación del Contrato
29. El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
30. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO.
31. Comunicar de manera inmediata, clara y concisa al supervisor del contrato, las necesidades, quejas y observaciones manifestadas por el usuario interno y externo del Municipio.
32. Aplicar adecuadamente los instrumentos archivísticos (cuadros de clasificación, TRD, TVD, listados de series y subseries) según aplique de acuerdo con las funciones.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Gómez Plata, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

En virtud del contrato celebrado el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Fortalecer el proceso de planeación y seguimiento del plan territorial de salud – plan de intervenciones colectivas lineamiento operativo y seguimiento a la ejecución.
2. Apoyar la evaluación y seguimiento del COAI – PAS (componente anual de inversiones y plan de acción salud) acorde al plan territorial de salud.
3. Brindar apoyo a los procesos de fortalecimiento de la autoridad sanitaria de salud del municipio de Gómez Plata en el proceso de implementación del plan territorial de salud.
4. Proyectar informes requeridos del sector salud y sus programas sociales.
5. Participar de las reuniones Departamentales y Nacionales referentes al proceso de fortalecimiento de la autoridad sanitaria.
6. Apoyar en la implementación de la Política de participación social en Salud y su plan de acción para la vigencia
7. Apoyar las acciones intersectoriales y los procesos de planeación e implementación de las políticas públicas del municipio relacionadas con el sector social, salud y poblaciones vulnerables.

8. Promover el funcionamiento y operativización de los comités adscritos a la secretaria de salud y protección social.
9. Coordinar el proceso de planeación e implementación de la Política Pública Municipal de salud mental, con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.
10. Conformación de la red protectora municipal.
11. Apoyar el comité de salud mental.
12. Realizar acompañamiento y seguimiento a los eventos de Salud Pública en lo referente a salud mental.
13. Liderar el diseño y ejecución de campañas de salud mental.
14. Apoyar la implementación de las acciones de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle, plan de atención de habitante de calle.
15. Articular la atención integral, caracterización y acompañamiento a habitantes de calle.
16. Participar del comité primario convocados por la secretaria de Salud y Protección Social.
17. Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.

3. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Presentar los informes en medio magnéticos y físicos con soportes.
- Realizar informes de gestión requeridos.
- Presentar las evidencias de la ejecución de las obligaciones contractuales.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

a) Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
b) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
c) Realizar a través de la secretaria salud y protección social del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
d) Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1. **PLAZO.** La duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 108 de 2015

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad

de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Para la celebración del contrato, la secretaría General, de Gobierno y posconflicto de la administración, en ejercicio de sus funciones como jefe de talento humano del municipio, ha certificado que en la planta de cargos de la entidad no se encuentra un perfil que realice las actividades establecidas en el presente estudio previo, no es posible la asignación de la tarea que implica el cumplimiento de las obligaciones previstas para el contrato futuro.

7. **VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen en un único pago, acorde con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

   a) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

   b) La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…”

   c) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

   d) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

EL Municipio de Gómez plata, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web: • Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co). Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia procesos similares de otras entidades públicas en las cuales se hayan celebrado contratos, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución. De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:

Año	Entidad	Objeto	Plazo	Valor
2025	Alcaldia Gómez Plata	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD","IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y LOS ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE INEQUIDADES" Y "LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES	152 dias	$20.000.000
2025	Alcaldía de Guadalupe	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA REALIZAR LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, COMPONENTE SALUD MENTAL,	4 meses	$13.200.000

		IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO GUADALUPE		
2025	ARGELIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y GESTIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, ASÍ COMO EL REPORTE A ENTES DE CONTROL, EL CRUCE Y MANEJO DE BASES DE DATOS PARA GENERAR INFORMACIÓN QUE PERMITA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINANTES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ARGELINA.	134 días	$21.600.000
2025	SANTO DOMINGO	ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SALUD PÚBLICA Y VACUNACIÓN SEGÚN LOS LINEAMIENTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.	8 meses	32.000.000

8. REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Gómez Plata, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional y experiencia general.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia, dadas las características propias de la entidad, requiere los servicios de un profesional del área de la salud y con formación psicosocial, con experiencia relacionada en procesos de participación social en salud, políticas públicas, planeación en salud, salud mental.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de, **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($7.690.000).** mismo que se pagará al contratista de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda de la siguiente manera: Mediante dos cuotas así: una primera cuota por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000),** pagadera la finalizar el mes de noviembre y una cuota por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($4.120.000)** con corte 31 del mes de diciembre 2026, previa presentación de:

-Cuenta de cobro o factura.
-Informe de las actividades realizadas en el mes.

-Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
-Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte de la secretaria de salud y protección social del Municipio de Gómez Plata como supervisor.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00673
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 de Julio de 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.009
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
VALOR PRESUPUESTADO	**$7.690.000**

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de prestación de servicios.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local:

Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla cultura	2%
Reteica	0.9%

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: 1) que se trata de una modalidad de contratación directa, 2) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, 3) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y 4) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

16. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Penales
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Constancia de Afiliación al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión
- Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Propuesta de servicios remitida por el contratista
- Paz y salvo municipal
- Examen médico Pre-ocupacional
- Paz y salvo de secretaria de Hacienda
- Certificaciones de experiencia y capacitación

17. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Diana Eugenia Ruiz M

DIANA EUGENIA RUIZ MEDINA
Secretaria de Salud y Protección Social

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Diana Eugenia Ruiz Medina Secretaria de Salud y Protección Social	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Diana Eugenia Ruiz Medina Secretaria de Salud y Protección Social
** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma; firma digitalizada autorizada en correo electrónico jesua40@yahoo.es		

ANEXO 1 – SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría económico		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Costo/beneficio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	CONTRATI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente